



## **Convenio regulador de subvención directa con la Fundación El Molí d'en Puigvert para colaborar en la financiación de las actividades en materia de atención e inserción laboral y social de las personas con trastornos de la salud mental para el año 2022**

### **Reunidos**

De una parte, SR. Jaume Oliveras i Maristany en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2022, asistido por el Secretario general de la Corporación, señor Gustau Roca Priante, que da fe del acto.

Por otro, el sr. Miguel Angel Ruiz Diaz, con DNI [REDACTED], en calidad de presidente, actuando en nombre y representación de la Fundación Privada el Molí d'en Puigvert, con NIF G-62873971, con domicilio en la calle Gorg del Molí d'en Puigvert, núm. 1, de Palafolls (08389), en ejercicio de las facultades derivadas de los poderes notariales de fecha 22/12/2008, y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, ya estos efectos.

### **Antecedentes y motivación**

- I. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, por la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.
- II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- III. Que en el campo de la acción social contribuye fundamentalmente la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, cuyas actividades son de interés público o social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.
- IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan a cabo desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas.

Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, cuya iniciativa y organización corre a cargo de particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social

- V. Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 18 de noviembre de 2021 aprobó las bases de ejecución del presupuesto municipal 2022.
- VI. Que en el Plan estratégico de subvenciones, anexo al presupuesto de la corporación, consta un importe consignado a favor de la Fundación Privada el Molí d'en Puigvert, con NIF G-62873971 de 6.000,00 euros, cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria AD 23127 48004. Subvenciones nominativas a entidades y personas con diversidad funcional, del presupuesto general de gastos del año 2022.
- VII. Que la Fundación Privada el Molí d'en Puigvert, es una entidad privada, de iniciativa social y sin ánimo de lucro y que entre sus objetivos se encuentran el de la inserción laboral y social de personas con trastornos de salud mental, que tiene como objetivo contribuir a que la persona con enfermedad mental mejore sus competencias profesionales y pueda incorporarse al mundo del trabajo de forma normalizada, desde los principios de la normalización y del reconocimiento de la diferencia.

Con el fin de colaborar en la consecución de los objetivos mencionados, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, la Fundación Privada el Molí d'en Puigvert y el Ayuntamiento de El Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes:

## **Pactos**

### **1. Objeto**

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la colaboración entre la Fundación Privada el Molí d'en Puigvert y el Ayuntamiento de El Masnou en materia de atención e inserción laboral y social de las personas con trastornos de la salud mental severos en la villa del Masnou, y en concreto para la atención de personas adultas, derivadas desde el Centro de Salud Mental de Adultos y de los servicios sociales del Ayuntamiento de El Masnou, y por la realización de trabajo comunitario en municipio de El Masnou durante el año 2022.

### **2. Importe de la subvención**

El Ayuntamiento, a través del Área de Comunidad y Personas, subvencionará Fundación Privada el Molí d'en Puigvert con un importe seis mil euros (6.000,00€), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores y en el anexo al convenio, con cargo a la aplicación AD 23127 48004. Subvenciones nominativas a entidades y personas con diversidad funcional, del presupuesto corriente de gasto del ejercicio 2022.

### **3. Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

### **4. Plazo de ejecución**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la actividad objeto de este convenio, que se llevará hasta el 31 de diciembre de 2022.

### **5. Compromisos municipales**

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento de El Masnou se compromete a:

1. Realizar una aportación económica por importe de seis mil euros (6.000,00 €) con cargo a la aplicación AD 23127 48004. Subvenciones nominativas a entidades y personas con diversidad funcional, del presupuesto corriente de gasto del ejercicio 2022, a favor de la Fundación Privada el Molí d'en Puigvert.

## **6. Obligaciones de la entidad beneficiaria**

En virtud del presente convenio, la Fundación Privada el Molí d'en Puigvert llevará a cabo la actividad objeto de este convenio con las siguientes obligaciones:

Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero, y que se detallan en el proyecto de convenio presentado por la entidad en fecha 10/02/2022, ya disponer de un local adecuado ubicado en El Masnou para desarrollar las actividades, dar el servicio en el municipio y al funcionamiento de la entidad necesario para llevarlas a cabo.

Las entidades receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

La entidad beneficiaria tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Respetar en la organización y celebración de las actividades que corresponda todo lo que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas así como lo que dispone el Decreto 112/2010, de 31 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

## **7. Compatibilidad con otras subvenciones**

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de El Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo,

la entidad debe informar al Ayuntamiento de El Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento de El Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

## 8. Pago de la subvención

- 1) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 18.1 de la Ordenanza general de subvenciones de el Ayuntamiento de El Masnou.
- 2) En caso de que la entidad necesite disponer de un anticipo del importe de la subvención para desarrollar las actividades objeto del convenio, deberá solicitarlo y motivar su necesidad. En cualquier caso, el anticipo no podrá ser superior al 75% de la subvención concedida.
- 3) Asimismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## 9. Plazo y forma de justificación

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2023 mediante la presentación del documento normalizado y de acuerdo, con todo lo que establece el artículo 20 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou, la siguiente documentación:

La justificación de las subvenciones se realizará según la modalidad de **cuenta justificativa**, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
  - Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente a los que se mencionan en el punto anterior y la documentación acreditativa del pago.
  - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
  - Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.
  - Se puede imputar hasta un máximo del 10% del presupuesto total de gastos indirectos.
- c) Un ejemplar de la documentación y/o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

Los justificantes de gasto que se presenten serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para cuya justificación han sido presentados, y si el importe del

justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo y siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de terceros.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la exigencia del reintegro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan según la ley.

## **10. Vigencia del convenio**

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

## **11. Régimen jurídico supletorio**

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

## **12. Formas de extinción**

Este convenio puede extinguirse por las siguientes causas:

- 1) Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada en el pacto 10.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes signatarias.
- 3) Por avenencia de las partes signatarias.
- 4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

## **13. Responsabilidad civil y laboral**

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar frente a terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la Fundación Privada el Molí d'en Puigvert, como ente ejecutor material de las actividades.

## **14. Interpretación y jurisdicción competente**

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de El Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa .

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio a fecha de la firma digital.

Por el Ayuntamiento de El Masnou

Por Fun. Privada Molí de Puigvert

sr. Jaume Oliveras Maristany  
Alcalde

sr. Miguel Ángel Ruiz Diaz  
Representante entidad

Doy fe,

sr. Gustau Roca Priante  
Secretario